



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º0061**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/06/20**

## **VISTO:**

El expediente N°08030-0003714-6 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en virtud del cual se tramita la Declaración de Interés del “2º CONGRESO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA RESTAURATIVA”, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°13.014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”* (art. 9).

Que, la Defensora Provincial tiene potestad de organización de capacitaciones de acuerdo al artículo 21 de la nombrada ley: *“Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: Inc. 22) Establecer la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en forma conjunta con el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que se realiza el “2º CONGRESO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA RESTAURATIVA. Construyendo una cultura de diálogo, paz y derechos humanos” los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2020, mediante modalidad virtual y que tiene como propósito generar un espacio para la reflexión y la prospectiva en el campo restaurativo y la cultura del diálogo, la paz y los derechos humanos que contribuya a la construcción de sociedades mas



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

solidarias, tolerantes participativas e inclusivas.

Que el mismo reviste importancia atento que contará con la presencia de especialistas locales e internacionales.

Que la organización del congreso está a cargo de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, la Defensoría General de Lomas de Zamora, el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Que dicha actividad académica es trascendencia para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la presente se emite conforme lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Ley 13014.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Declarar de interés institucional el “2º CONGRESO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA RESTAURATIVA. Construyendo una cultura de diálogo, paz y derechos humanos”, a realizarse mediante modalidad virtual los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL**  
**DR. MARTIN I. CACERES, SEC. GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**